

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 015

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LOS VALORES DE MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, en la ley 30 de 1992 y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las señaladas en el Artículo 65 literal b, Artículo 85 Literal c, y Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y el literal P del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, y,

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política señala: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. ... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.”*

La Ley 30 de 1.992 en sus artículos 28 y 122 otorgó a las instituciones de educación superior plena autonomía para fijar el valor de los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

El literal P del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar (Acuerdo 001 de enero de 1994), ordena: *“Establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Universidad Popular del Cesar”*.

El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 012 del 28 de noviembre de 2002 reglamenta los estudios de formación avanzada para la Universidad Popular del Cesar.

La Universidad Popular del Cesar de manera permanente ha autorizado los incrementos a la matrícula y derechos pecuniarios se realizan acorde con el aumento del salario mínimo legal mensual vigente decrete el Gobierno Nacional para vigencia respectiva.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 015

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LOS VALORES DE MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

Es menester actualizar los valores de matrícula de los programas de postgrados, teniendo en consideración los costos establecidos en el respectivo documento maestro y los incrementos de ley.

Para la fecha no se conoce el porcentaje del incremento del SMLMV para la vigencia fiscal 2024, razón por la cual, no se adjuntan las tablas o plantillas con el detalle y valor de los servicios académicos y complementarios que oferta la Institución.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha diez (10) de noviembre de 2023, otorgó aval al proyecto de Acuerdo que autoriza el incremento en los valores de matrícula financiera y derecho pecuniarios de los programas de postgrados de la universidad popular del cesar presentado por la administración a través del vicerrector administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2023 analizó el proyecto de Acuerdo, mediante el cual autoriza el incremento en los valores de Matrícula Financiera y Derechos Pecuniarios para Postgrados de la Universidad Popular del Cesar

Por lo anteriormente expuesto;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para la vigencia fiscal 2024, los costos de la Matrícula Financiera de los valores de matrícula financiera y demás derechos pecuniarios para los Postgrados de la Universidad Popular del Cesar se establecerán con base en el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia fiscal, teniendo como base el valor del periodo 2023.

**PARAGRAFO:** Para establecer el valor de un módulo de postgrado se calculará el valor teniendo en consideración el número de módulos del semestre.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO N° 015**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LOS VALORES DE MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los valores de matrícula Financiera aprobados en este Acuerdo aplicarán tanto para estudiantes nuevos regulares, como reingresos y antiguos.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al señor Rector para que, mediante acto administrativo, fije los valores conforme al presente Acuerdo, una vez se conozca oficialmente el valor del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2024, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística - DANE.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar aplicar el redondeo del valor final de la liquidación de la matrícula y demás derechos pecuniarios y complementarios de los programas a nivel de postgrados al múltiplo de mil más cercano, bien sea por exceso o defecto

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Aguachica, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2023

  
**NANCY JUDITH BOTIA HERNANEZ**  
 Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
 Secretario